



**MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS 095-2026 OA,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y DIANA MARCELA FRANCO PATIÑO**

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARCELA GIRALDO CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.605.119 expedida en Circasia Quindío en calidad de Jefe Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos, con delegación en materia de contratación de conformidad al Decreto Municipal N° 004 del 02 de enero de 2024 emanada del Alcalde Municipal de conformidad con la facultad legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1° y 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra parte **DIANA MARCELA FRANCO PATIÑO**, identificada(o) con cedula de ciudadanía número N° 1.096.645.873 de Filandia Quindio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acto modificatorio por mutuo acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios **CPS 095-2026 OA**, previo a las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Municipio de Filandia adelantó el proceso de contratación directa **CPS 095-2026 OA**, cuyo objeto es *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, CON EL FIN DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA EN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL SOBRE EL USO BÁSICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ASÍ COMO EN EL SOPORTE TÉCNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TI) EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO*, por un valor total de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000) incluidos impuestos. **2.** Que dicho proceso quedo adjudicado el día Quince (15) de enero de 2026 y un plazo de ejecución de Cuatro (4) meses contados apartir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el día Dieciséis (16) de enero de 2026. **3.** Que el día Trece (13) de mayo de 2026, mediante la respectiva justificación el/la supervisor(a) considero viable y pertinente proceder a realizar la adición al mencionado contrato para mantener la vigencia y los objetivos del mismo. **4.** Que, en dicha justificación, por un error humano involuntario al momento de la elaboración y consolidación del documento soporte de adición y prórroga contractual suscrito el día catorce (14) de mayo de 2026, se consignó un valor y un plazo que no correspondían a los realmente autorizados por la entidad, situación que generó inconsistencias en la proyección de la respectiva minuta contractual. **5.** Que, una vez verificada la autorización de adición y prórroga expedida dentro del trámite contractual, se constató que el valor y plazo efectivamente aprobados corresponden a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000) y un término de quince (15) días, respectivamente. **6.** Que, en consecuencia, se hace necesario aclarar y precisar la información correcta, con el fin de garantizar la coherencia documental, la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas y la correspondencia entre la justificación técnica, la autorización emitida y el contenido de la minuta contractual. **7.** Que, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. **8.** Que, de acuerdo a los principios generales de la contratación, es posible efectuar modificaciones al contrato estatal siempre y cuando estas sean de mutuo acuerdo, no se modifique el objeto contractual y no se transgredan derechos de terceros. **9.** Que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales y por tal razón no se encuentra afectado por pluralidad de oferentes que puedan verse perjudicados a causa de una variación de precios o plazo. **10.** Que existe acuerdo entre las partes, en tanto se ha verificado la viabilidad de la necesidad expuesta y la pertinencia del ajuste propuesto, con el propósito de corregir el error humano presentado en la justificación de adición y prórroga, el cual derivó en una inconsistencia administrativa relacionada con el valor y el plazo inicialmente consignados en los documentos contractuales proyectados. En ese sentido, resulta necesario efectuar la correspondiente aclaración y modificación, con el fin de garantizar la coherencia, exactitud y seguridad jurídica de las



actuaciones administrativas y contractuales, así como la debida concordancia entre la autorización emitida, la justificación contractual y la minuta correspondiente. **11.** Que en tal sentido se hace necesario modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS 095-2026 OA, respecto a las obligaciones del contratista. Por lo expuesto, las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar al valor total inicial del contrato la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000), la cual quedará así: El valor total del contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 13.750.000) Incluidos impuestos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**, en el sentido de establecer la forma de pago de la adición, la cual quedará así: El Municipio de Filandia Quindío, realizará el pago de la presente adición en un (01) pago mes vencido por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000), previa verificación del cumplimiento en los pagos al sistema de seguridad social y la entrega a satisfacción del informe de actividades conforme al objeto contractual y las obligaciones adquiridas en el contrato CPS 095-2026 OA, el cual será aprobado mediante acta de supervisión por parte del supervisor designado. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato inicial en un término de quince (15) días más, quedando como plazo de duración total de Cuatro (4) meses y quince (15) días. **CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor objeto de adición a través del presente modificatorio será imputado al Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 158 del 08/01/2026 (Adicionado), imputado al objeto del gasto denominado: *Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*, con código número 04.2.3.2.02.02.008.2302024.202400000005039_2.56, por un valor total de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000). **CLÁUSULA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del certificado de registro presupuestal por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA:** La presente modificación regirá a partir del día Diecisiete (17) de mayo de 2026 y por el término del plazo de ejecución hasta la finalización del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás estipulaciones del contrato no modificadas por el presente documento continúan vigentes y obligan a las partes. Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron en Filandia Quindío a los Catorce (14) días del mes de mayo del año 2026.


DIANA MARCELA GIRALDO CRUZ

Jefe de la Oficina Administrativa y de Asuntos
Jurídicos


DIANA MARCELA FRANCO PATIÑON
Contratista

Proyectó y Elaboró	Andres Mauricio Galvis Garcia	Profesional Universitario - Abogado
Revisó	Diana Marcela Giraldo Cruz	Jefe de la Oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		